



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: Las dificultades que manifiestan las personas con Trastornos de Espectro Autista en el desarrollo del lenguaje, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 27.043 declara "de Interés Nacional" el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos de Espectro Autista (TEA).

Que, la reciente Reglamentación de la citada ley plantea una nueva mirada, estableciendo la necesidad de pensar las políticas públicas desde el modelo social de la discapacidad, acorde con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se aleja de aquel que mira a la discapacidad solamente desde el punto de vista médico.

Que, el TEA afecta a uno de cada 68 chicos y chicas, según el Centro de Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos; mientras que en Argentina, si bien no existen datos epidemiológicos locales, tomando como referencia la prevalencia internacional (1-2% de la población), se estima que hay entre 400.000 y 800.000 personas con esta condición.

Que, según los especialistas, el TEA supone un desarrollo diferente sobre todo en tres áreas: las relaciones sociales (dificultad para vincularse e interactuar); la comunicación y el lenguaje; y la flexibilidad de la conducta (desde la repetición de movimientos hasta el interés en temas restringidos).

Que, no existe un solo tipo de autismo, sino que el espectro es como un abanico, plural y diverso.

Que, la comunicación y el lenguaje son esenciales en todo ser humano para relacionarse con los demás, para ejercer su propia autonomía, para aprender, para disfrutar y para participar en la sociedad.

Que, las personas con TEA tienen dificultades en el desarrollo del lenguaje y, a veces, en la intención comunicativa; aunque son pensadores visuales; es decir, procesan muy bien las imágenes.

Que, existen Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC) que constituyen uno de los mejores medios de comunicación con personas con TEA, para estimular el lenguaje oral y facilitarles un sistema de comunicación inicial.

Que, uno de estos recursos es el pictograma, símbolo gráfico que permite crear "historias sociales" que ayuden a la persona a comprender conceptos más complicados.



Que, en el caso de personas con TEA, los pictogramas pueden servirles no sólo como sistema de comunicación aumentativa, sino también para trabajar las rutinas, la anticipación, la orientación temporal y la orientación espacial, por ejemplo, en edificios o espacios públicos de la ciudad.

Que, con la presente iniciativa, se busca implementar en nuestra ciudad un sistema de pictogramas en centros públicos y privados para que las personas con TEA tengan la posibilidad de contar con una mejor comunicación bajo la premisa de eliminar las barreras que complican su participación social.

Que, sería conveniente instalar dicho sistema de pictogramas en lugares públicos y privados de masiva concurrencia como, por ejemplo, oficinas y dependencias municipales, comedores, hospital y centros de atención primaria de la salud, instituciones educativas, clubes, bibliotecas, transportes públicos, locales gastronómicos, supermercados, etc..

Que, los pictogramas son mensajes de comprensión inmediata, claros y precisos, para que la persona pueda comprender su significado al instante; cada pictograma se explica por sí mismo y no es estrictamente necesario que vaya acompañado de textos, ni que deba ser interpretado para su comprensión.

Que, los pictogramas son símbolos sencillos y no abstractos, representaciones icónicas, con elementos que incluyen referencias a los lugares donde se emplazan y la funcionalidad/utilidad de los mismos; muy claros visualmente, para que las personas con TEA reciban de forma rápida y sencilla la información que les permita comprender el mundo que les rodea.

Que, la colocación de pictogramas sirve para que los niños y las niñas con TEA vean la misma señal identificatoria de los sitios que se incluyen en su agenda diaria, siendo éstos comprensibles a nivel universal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Procédase a colocar pictogramas en las entradas de los establecimientos públicos municipales de la ciudad de Villa Constitución, de masiva concurrencia, con una medida mínima de 20 x 20 cm., que representen fielmente la función y/o actividad que se desarrolla en dichos espacios u oficinas, con elementos muy claros visualmente, orientados especialmente a niños y niñas con Trastorno de Espectro Autista (TEA) o personas con alguna discapacidad intelectual.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, que será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, evaluará las dependencias públicas en que se colocarán dichos pictogramas.



ARTÍCULO 3º: Para el caso de los establecimientos privados, el Departamento Ejecutivo creará un registro de inscriptos para aquellos que quieran adherirse a la presente normativa.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo asesorará a aquellos establecimientos privados que estén inscriptos y que soliciten dicho pictograma.

ARTÍCULO 5º: A través de la página web oficial del Municipio se proporcionará toda la información correspondiente a los pictogramas, facilitando la descarga de imágenes para su impresión.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo realizará campañas de difusión e información periódica en medios de comunicación de la ciudad acerca de los usos, significados e importancia de los pictogramas.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4955 Sala de Sesiones, 13 de Agosto de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.